Oficial etin

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luszo que les Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números del Bourrin que correspondan al dis-ri to, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, doude permanecera hasta el recibo

de nomero siguiante.

Los Scoretarios quidarán de conservar los Bolsmass solecciondos ordenadamente para su enquaderessión, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCULES Y VIERNES

Se succribe on la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán per libranza del Giro mutco, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de presen que resulta. Las suscripciones atrasacias se cabran con aumento proporcional.

Números ausitos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispositiones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente, seimismo canquier anuncio concriente el servicio nacional que dimare de las nismes; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada lines: de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

Gaceto del día 19 de Octubre)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

BECRETABÍA. — FUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1905

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisano de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facili-tados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ptus. Ots.

Ración de pande 65 decágra-kilogramos..... Ración de paja de d kilogramos Litro de aceite :1 20 Quintal métrico de carbón... Quintal metrico de leña.... Litro de vino....... Kilogramo de carne de vaca. Kilogramodecarnedecarnero 1 >

Los cueles se hacen públicos por medio de este periodico oficial para que los pueblos interesados arregica a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo aispuesto en el art. 4.º de la Real or-den-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 16 de Octubre de 1905.--El Vicepresidente, José Alvarez Miranda —El Secretario, P. I., Antonio del Poso.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Alcoholes

La Dirección general de Adustas, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Como resolución á la consulta formulada por esa Administración en su oficio de fecha 29 de Septiem bre último, esta Dirección general ha acordodo manifestar a V. S. que por todos los aparatos que deben declararse, según lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento y no se ha yan declarado, incurren sus dueños en la ponstidad que determina el artículo 314, en su caso l.º. y que el estado de dichos aparatos o de las partes de ellos que no fueron declarados y que sean susceptible de uti lizarse o complementarse para bacerios foncionar clandestinamente, son circupatanciae que con las deinas que concurran en el expediente, deben tenerse eu cuenta para la resolución del mismo y aplicación de la escala graduel de la pona

Lo que esta Administración ha estimado hacer público por medio de este periódico oficial para que liegue á conocimiento de todas los parso nas á quienes efecta, debiendo los Stes. Alcoldes, por su parte, hacer que la presente resolución sea leida on público per los Alcaides pedá-neos, á fin de que liegue por este medio á conocimiento de todo el vecindario, haciéndoles entender que la Administración por medio de sus funcionarios ha de ocuparse en traer à la legalidad à todos los que no han hecho las declaraciones de los aparetos aludidos, imponiendo les penalidades en que han incurrido por la falta de cumplimiento à lo manisado en la ley de Alcoholes de 19 de Julio de 1904 y el reglamento

dictado para su ejecución. León 12 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Adopción de medios de consumas Circular

Llamo la atención de los Ayuntamientes que à continuación se ex-

аЭ

pressu, pare que sin atro aviso, remitan por el primer correo la certificeción del acta de la sesión del Ayuntamiento y Junto de asocia dos en que se adoptaran los medios de hacer efectivos sue cupos de consumos, sal y alculoles para el año de 1908, pues en otro case, además ce hacer efectiva la multa a qua sa refiere el art. 184 de la ley Municipal, y con cuys multa quedan conminados, se nombrara un Comisionado que à costa del Ayuntamiento pase à receger la certificación de que se trata.

León 18 de Octubre de 1905.-El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación de adopción de medios

Balboa

Bergianos del Camino Castrillo de Cabrera Castrocontrigo Castrotierra Cubilies. Chozan de Abajo Crémenes Pabaro Gusendos de los Oteros Hospital de Orvigo La Àntigna La Vega de Almanza Liamas de la Ribera Magra2 l'maranza del Bierzo Quintana del Custillo. Renedo de Valdetuejur San Esteban de Valdueza Santa Elena de Jamuz Santovenia de la Valdoncina Valverde Enrique Voldevimbre. Vegamiáo Villace Villadengos Ville franca del Bierzo

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lein

El vecino de esta capital D. Francisco Macies Gómez, ha presentado en esta Alcaldia, en el día de hoy, un escrito manifestando que su hijo Jests Macias Blanco, de edad 17 años, estatura regular, ojos grandes, naria regular, color trigueño,

desspareció del hegar paterno, sin que se tenga conocimiento de su paradero.

Se ruega á las autoridades y Guardie civil, procedan á la busca y captura del citado Jerús, y caso de ser habido, le presenten à su padre. Leon 16 de Octubre de 1905.--Cecilio D. Gerrote.

Alcaldia constitucional de -Vega de Espinareda

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordaroo arrendar con Licultad exclusiva, ya en junto, ya también en ramos separados, los derechos de consumos que se destinen a la venta en este población y su termino durante los años de 1996. 1997 y 1998, bajo el tipo de 7.976 96 pesetas por cada año. El arriendo teodrá lugar por pujas à la llana, su esta consistorial, el 29

de los corrientes, de dos á cuatro de la tarde, ente la Comisión nombrada

al efecto.

La flanza que ha de preeter el arrendatorio y demás condiciones, se hallan de manificato en la Secretaria municipal.

Vega de Espinarada 9 de Octubro de 1905.-El Alcalde, Tiburcio Aloneu.

Don José Gutiérrez Carracedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Senta Maria del Páramo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta munici-pal de esta villa el dia 8 del actual. se encuentra el siguiente

Particular .- En tal estado, visto el déficit de 2.498,63 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario da este Municipio, que acaba do votar la Junta para el preximo año natural de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que deter-mina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, paso a revisar todas y cada una de las partides de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su niveleción, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos, por ser pura y necessria-mente indispensables los consignodos para cubrir las obligaciones à que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que parecen aceptados en su mayor rendimiento to dos los ordinarios permitidos por la

lagislación vigente. En consecuencia, siendo de todo ponto preciso cubrir con recurnos extraordinarios las expresadas 2.498.63 pesetse, le Junta entró d deliberer sobre los que prás convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables à las circunstancias especislos de la poblacunstancias especiales de la pobla-ción. Discutido ámplicamente el asunto, y convencido la Municipa-lícad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene se fislado á este pueblo uo permite ningún otro recurgo que el ordina-rio del 100 por 100, establecido au-tariormente, según la lase da 7 da Jalio de 1888, y con la ley de 7 de Jalio de 1888, y con la seule excep-ción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Outubre de 1898, ne aunque lo permittora seria conveniente, por lo excesivo que ceto impuesto resultaria para los contribuyentes, acordo por unani midad desestimar este medio y proponer al Gibierno de S. M. el esta-blecimiento de un impuesto médico mobre la paix y lefix de todas clases que se communa en esta poblución. durante diche eño, exceptuandose les que se destinar á les Todustrias durante el pròximo ejercicio, enyca articules consienten, respectiva-mente, el gravamendo 25 conti-mos de peseta, por cada unidad de 100 kilogramos, que desde laego sen da la Corporación sin que ex-ceda este tipo del 25 por 190 del precio medio que tienen dichia especies en esta iccalidad, lo cual està dentra de la prescripción marcada en la regla 1. del ert. 139 ue la ley Municipal y demás ordenes posteriores, segun se acreditara en el correspondiente estado ó tarifa que se quirá al expediente, culculando la Junta un consumo de 9,984 unidedes en todo el año, que vieneo a producir exactamente las 2.498,63 pesetas à que asciende oi uéficit del

Se dispuso, por tiltimo, que el pre-cedente acuerdo se fije al público por fórmino de 15 días según y papor forquico de 15 dias, següo y para los efectos prevenidos en las regias 2. y 3. de citado Real ordeno curcular de 3 da Agosto de 1878 y en la 6 de de 187 de Mayo de 1887, y que una vez trasscurrido este plaza, se remitan al Sr. Cobernador civil los documentos señala dos en la regla 6. de la ultima de

dichas disposiciones... No habiendo más usuntos de qué trutar, se levantà la sesión, y l'ama los Sres. Concejales y succisios presentes, de que yo el Secretario, certifico.—Toribio Villalubos.—To-más San Martin.—Elejico Casado.— Jose Garcia .-- Ciomente Ferrero --Menuel de Paz,-Niceto Simón.-Antonio Tagarro.-Mauricio Budri. guez.—Blas González.—Paulino Garcia.—Seyeriano L de Paz.—José Quistabilia.—Ladislao Mayo..—Go-naro Gonzilez.—José Gutierrez.

Corresponde bien y fielmente con an original, à que me remite. Y para que couste y surta los efectos opor tucos, expido la presente con el V. B. del Sr. Alcaide en Sante Maria dei Páramo á 9 de Octobre de 1905.—José Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Toribio Villaiobas.

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

No habiendo tenido efacto por falta de licitodores la primera y se

gunda aubastas de arriendo à von ta libre de les derectios de coustmos sobre liquidos y carnes para el año de 1906, el Ayuntamiecto y Junta de asociados acordaron que ei die 24 del actual mes. y hara de dos a cuatro de la tarte, teuga la gar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una comisión do su seco, la primera aubasta pers el arriendo à la exclusiva con la-cuttad en las ventes al por menor de vinos, alcoholes, cirnes frescas y saladas, con los derechos en los degüellos de cerdos y cecinas que se vendsa y consumen en este mu nicipio en todo el expresado são de 1906, por el sistema de pujas à la llaca, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifesto en la Secretaria de la municipali. dad, bajo el tipo de 2.811 pesetas, incluso el recurgo municipal, y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de la parte que co rresponda al Tesoro.

El rematante prestará flanza idónea á setisficción del Ayuntamien to, y para tomar parte co la subasta, es requisito indispensable consigner antes, ó en el acro, el 3 por 100 del tipo señalado, como flanza provisional.

Si en la primera subasta no su presentasen ligitadores, se verifica-rà la segunda el dia 1.º de Noviem-

bre próximo, rect ficendo los precios en dos céntimas da paseta por cade unidad, en frast sitto y horas que la anterior; y si tumpore se presentasen licitadores, su celebrará la tercora y última el día 8 del propio mes, á les mismes horas é gual local que les acteriores, admitiendose poeturas por las dos terceras partes del tipo señalado. Castrillo de la Valdneron à 12 de

Octubre du 1905.—El Alcaide, Fran-cisco López —P A. del A.: Autonio Barrientos, Secretario.

Don Angel Gago Pinto, Alcalde constitucional de Villamartin de Dou Sancho.

Hogo saber: Que per senerdo del Avuntamiento y osociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en coujunco, ya tumbién por ramus asparadus, los derechos que se devenguen el esta población y au término por el consumo de las especies que se expresaran, durante el próximo año de 1956; enyas subastas tendran ludia 22 del actual mes, de diez à doce de la mañana, bajo el tipo total de 1 670, 8 pasetus, à que asciende el cupo del Tesoro y recargos sutoriza dos; y los precios de vonta que sa expresau en el siguiente estado ó presupuesto:

			<u> </u>			ŀ
especies	Derechos del Tesoro	Recargo trans terio	Su 3 por 100 de co- branza y conduc- ción	Recargo municipal del 80 per 100	TOTAL de cada ramo	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pins. Cts.	Ptas. Ots.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Casues de todas clases Liquidos	96 733 60	9 60 47 69	22	220 80	1.023 37	ľ
Japon daro y blando aguardientes, alcohol y licores	34 • 127 •	3 40 12 70	92 3 81	10 20 38 10	48 52 181 61	İ.
Sal coarun	254	25 40			279 40	
Totales	1.244 60	98 79	29.59	297 18	1.670 18	1

La licitación es venticará por pujus a la llana, y el arriendo, en su os-so, se ajustará á las condicioses que apareces fijudas en el expediente de su razón, el cual se halla de manitiesta el público en la Secretaria de este Municipio; debieudo advertir, que, para tomar parte en la subaste es precisa depositar en la forma provista por el vigente regiamento, una cantidad en etalico equiva limate al 5 por 100 del tipo señalado à carla une de los ramos ó especies que las proposiciones abracan, y que a persona a cuyo favor se adjudique ol remate, dobera prestor fiscza coneistento en la cuart, parte dei cupo y recergos. En diche subasta se admitican las proposiciones que cubrau el tipo. Si esta no tiene lugar se verificară una segunda a los ocho dias; y si tampoco diere resul-tado, tondra lugar in tercera y ulti-ma al signiente dia. En dichas subsetes serún admiti

das las proposiciones que cubran las dos terceras partes y acepten los precibe de venta rectificados, conceptuandose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se auuncia al público para conocimiento de las personas que descen interesarso en la subosta. Villamertin de Don Sancho à 10 de Octubre de 1905.—Angel Gago.

leittenbai alunicaem al abanteneT du los Ayuntamientos que á contiquación se expressa, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por termino de diez dias en a respectiva Secretaria, à fin de que los contribuyentes interesados puedon examinaria durante su exposición; pasado dicho plazo no se orrau las reclamaciones que se prasenten:

lytieňa Valencia de Don Juan Peranzanes . Villaquejida Puente de Domingo Flórez Viliahorpate Cistierna Santa Colomba de Curueño Santa Cristina Villagala Villaturiel Carrocera

Terminado el repertimiento de la contribución rústica, culonía y pe cuarin de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, se halla ex-puesto al púnico sa la Sacretaria municipal respectiva por término de ucho dias. a fin de que los contribuyentes interesádos puedas examiparle y formular sus reclamaciones los que se consideran perjudicados;

advirtiéudoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

Puente de Domingo Fiórez Villahornate Villabraz Valencia de Doc Juan Baries Armunia Ei Burgo Trabadelo Santa Colomba de Curucão Pozuelo del Paramo Senta Cristina Villazala Villatneiel Саггоська

Confeccionado el padrón de edifi-cios y solares que ha de regir en el próximo eño de 1906, se halla expaesto el público en la respectiva Secretaria de las Ayuntemieutos que à continuación se expresso, por término de ocho días. Durante dicho plaze puedo ser examinado por las personas que le tengan por conve-niente y aducir las reclamaciones que creen asistirles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Pueute de Domit go Flórez Armunis Barias Villezala

En los Ayuntamientos que a con-tinuación se expresan se haba terminado el repartimiento de la contribución urbans que ha de regir en el año de 1808, quedando expuesto al público por termino de ceho dias en la Secretaria respectiva, a fin de que les edutribuyentes pueden examinarle y presenter durente dicho plezo les reclumaciones que juzguna oportuane:

Trabadolo Santa Colomba de Curueño Pozuelo del Páramo Santa Cristina Villaturiei Matadeón do los Oteros

Alcaldia constitucional de Carracedelo

Por termino de quince diss quedan expuestos al público el presu-puesto municipal y el expediente de arbitrios extraordinarios para el proximo año de 1908; duranto dicho término podrán ser exeminados por quantos vecinos tavieras interes en ello: pasado se remitirán á la superior eprobación. Carracegado 15 de Ostubre de 1905

—El Alcaide, Aquilino Alvarez.

Alcaldia constitucional de Campasas .

Et dia 25 del mes de la fecha tendrá lugar en la casa consistorial, de esto Ayantsmicuto, y hora de dies á doca do la mañapa, la subesto de arriendo á vecta libre por una á tres años de todas les especies de consume para el próximo año de 1908.

La subasta se verificará aute una Comisión del Ayuntamiento, por el sistema de pujas à la llaca, con arregio al pliègo de condiciones que en el expediente de sa ruzon obra en la Secretaria del Ayuntamiento; advirticudo que para tomar parte en la sub ista, sa hace preciso depositar previamento on las arces del Tesoro o en las de este Municipio, el 5 per 100 del tipo sedulado á dichas espe-

Si en el indicado dia no tuviese efecto el arriendo por falta de licitadores, se celebrará otre segunda sus
basta el dia 31 del expresado mes, á
las miscres horas, bajo iguales tipo
y condiciones que en la primera, si
bien on éste se admitirás proposiciones per nos dos terretas partes.

Campazas 10 de Octubra de 1905. -El Alcalde, Andrés Aloaso.

Alcaldia constitucional de Risllo

No habiendo tenido efecto el ancabezamiento gremial por filta da licitadores, se hace el creiendo à vesta libro de las cepecias de vinos, aguardientes, aceite de olivo, patró leo, fabón duro y hiando, carnes frescas y salades que se das à la venta en este Municipio en el año de 1906, y sa arfiela para la primera ambesta el día v2 do los corriectes, y hora de le non de la tarde, on la cesado Ayuntamiento, bajo el phego de condiciones que se halia de manificato en esta Scoretario.

Si en la primera subesta, que se verificare nor pujas à la llaca, no hubiera histoclores, se councia una segunda « última pora el dia l.º de Noviembre poximo, à la misma hor ra y bejo ignates condiciones, y en alla se edmitiran posturas per

las des tercorva partes. Riello 12 de Octubre do 1905.—

Antonio Florez.

ы

18

ıв

38

25

ð.

m

ìə

ö٠

io

10

B+

å

1e

də

ea

a-

DB.

DΩ

118

ao

h.

eп

FO

រលដ

Den Juan Martinez Garrido, Alcalde consutucionel del Exeme. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

H.go saber: Que el dia 31 del actual, a les occe de la mañana, tendrá lugar en la exan consistorial de este Avuntamiento, el arriendo à venta libre de todas les especies de consumos del Manicipio, durante el año de 1906, por nojas à la llena y con sujeción al pirego de condiciones que se h ila de manificato en la Secretaria del Avanctamiento: baio el tipo de 15.246,20 pesetas, de biende el rematante prester fianza por una centidad ignal al 10 por 100 del precio total por que se sajudique el farricado; siendo de necesidad para tomar parte en la subasta, con signar, previamente en la Caja de Depósitos ó sus nucursales, o en la Depositaria de este Ayuetamiento, una cautidad equivalente al 5 por 100 del importe de la subseta, pudiendo tambien les licitadores hacer dicha consignación el acto de abrir el remate dato da Comisión que lo presida.

Valencia do Oon Juan 12 de Oc tubre de 1995 —Juan Marticez.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Por scuerdo de la Corporación manicipal y Justa de seuciados, el cuazo de la terde, tendrá lugar en la casa consisterial de sete Avuatamiento, el arciendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de cate Municipio, pora el próximo ana de 1906, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeccio al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secreta ria del mismo.

Si en la primera subsata no se presentasen licitadores, se calebrará la segunda y última el día 2 del próximo Noviembre, à la misma hora, y con las núismas condicio nes que la primars, debiendo el comatante prestar fintza en metalico, por valor de la cuarta parte en que resolte adjudicada, y previo el depósito del 5 por 100 del tipo do su barta.

Sariegos 11 de Octubre de 1905. —El Teciente Alculde, José Rodrí guez.

Alcaldia constitucional de Quintana y Congosto

Según me participa Pedro Fari uns Castaño, vecico de Pelacres de Jamuz, de este Ayuntomiecto, en la modrag de del dia 15 da Sepblembre filtima desepareció de casa ru hijo Nicapor Fariñas Cestaño, de 22 sãos de edad, estatura regular, paia castaño, cejas al pelo, cariz y bocs regulares, barbile mpiño; viste pantalou de paca roja rayena, faja segro, bluss corta, boins negra, y calza borneguies al uso del pela, y lleva tepahoces de color, ignorat dose en paradero. Par lo cual se rue ga o las autoridades le busch v captura del citado Nicanor, y caso de ser habido, so pongo á disposición do erta Alceidia para su entrega al padre.

Quintana y Corposio 10 de Octubre de 1905. —El Alcalde, Laureaco Turrado.

Alcaldia constitucional de La Pols de Gordén

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junto de asociados, el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá legar en la casa consistenal de esta Ayuntamiento. acte la Comisión nombrada al efecto, la primera subesta del arriendo à venta libre, por tres años, de todas las especies de consumo comprecdi des co-la tarifa oficial, bajo al tipo de 20.068,12 pesetus, y con sujection el pliego de condiciones que obra on la Secretaria municipal. La subseta se verificare por pujasa laffann siendo condición precisa para tomar par te en ella, el depositar previamenta en la l'epositaria municipal, ò ante la Comisión que preside el acto, una captidad equivalente at 5 per 100 dal tipo refisiado.

Si esta subusta no tuviera efacto por falta de licitadores, se celebrará utra segunda à los de z dias, à las mirmes horas, eu «i mismo sitio y coo igoules condiciones, y an ella se admirrán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado; y si esta segunda sobasta tampaco tuviera cefacto por falta de hottuderes, so ce lebrará otra à los diez dias, à las mismas horas y en el mismo sitio, con venta à la setupita de les citades especies, bajo ios precios y condiciones que la Corporación averde.

Le Pola de Gordón 14 de Octobre de 1905 — El Alcalda, Domingo Garcia.

Alcaldia constitucional de Borrenes

Se hallan terminados y expuestos ai público on la Secretaria de esta Ayuntamiento por termino de quince dias, el presupuesto ordinario y el expediente de subtrios extraordinarios para el oño próximo de 1906, para que los vecioos puedan examinar ambos documentos y ha-

der las reclamaciones que vieren

convenientes
Borrenes 13 de Octubre de 1905.
Wannel Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Cistierna

El vecino del pueblo de Sub ro, Casimiro Diez Gargia, y et de Aieji co, Dototeo Recia, me participar qua el die 23 del pasado Septiembro se auseutaron do su domicilio sus hijos, respectivamente, Adriano Diez Garcia y Teófilo Recio Sánchez, marchaede en dirección á Bilbacipero como fissta la feche no hayan facido notima de ellos, interesad en buros y capture.

Clast tal soutes, range à les autentions dans y agours de policia, que en et case de ser la bilios, se les doteu gau y ponyan à mi dispessición, pera rentegraria à re-familia. Van sin documentación a iguna.

Sañas del Adriane: Estatura 1,600 metros, color moreno, ojos pardos, cora redonda, de 19 años de edud; y sto traje uzul de dril y bena ce

Señes del Tenfilo: Estatura 1,620 netros, cojor bueno, pela y ejos ens taños, cara larga, edad 23 sños; vis te tr. le trui de dell' e bonna.

te to le tzul de dril 9 bonna. Cistierno 16 de Octubro de 1905. -El Alculde, José García.

Alcaldia constitucional de Carrocera

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremislos intentados con los expendedores de vinus, agnardientes, acertes de todas clases, y con los taberneros y acoiteros de este termino municipal, y tensesdo encuenta lo acordado por el Ayuntamiento, sociado de la Jonta manicipal, el dia 26 del corriente, à les doce, tendrá lugar el arriendo á ven ta libro de los derechos de consumo de dichas especies duranto el año de 1906, por el sistema de prijas a la llana y con sujentón ni pliego de condiciones que se encreatra de manificato en la Secretaria do este Ayustamiento, bajo el tipo de 608 pesetas 50 centimos, a que asciendo el copo y recargo municipal, con mós 18,20 posetas importe del 3 por 100 de cobragge, que hacen un total de 524,70 pesatas, cuya subasta tendrá lugar en la cusa consistorial de este Aynesemiento.

Si la primera subasta no tuvicas resultado, as celebrará una segunda y última el día 6 del próximo Noviembre, en el mismo local y hora expresada para la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo seña la ficia.

Carrocera 16 de Octubre de 1905. —El Alcalde, Gregorio González.

Den Mariano Rojo y Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabelices del Rio.

Hago saber: Que al objeto de celorriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal que se expresan en el expediente de referencia, para el año de 1906, está señalada esto casa consistorial y el día 26 del actual, hora de las trece.

Que dicha subusta ha de tener lugar por el sistema de pojus á la llana, y con sujeción al pilego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Que el importa total ó tipo minimo para la subseta de las especies arrendables y recorgos autorizados, es de 2.052,29 posetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjucicado el arriendo, debiendo depositorse en la Coja municipal.

Que la garactia no estra para hacer pustura sera, et à por 100 del tipo minumo de referrat subusta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios quo autoriza el urtículo 277 del Reglamento vigente.

Que las preposiciones podrán hacerse por uno ó más súes, no excediendo éstos do tres, steado, empero, maneisados has que pous cada uno de dichos ables to cuerca la totalidad del topo adumo expressos.

El remate se adjuntara à favor del que resulte liscer la proposición más ventejesa.

Si ca esta subasta no hubiere licitadores, se construta otra el dia 29 de dicho nees, à la misma hora que : la anterior y local referido, y en ella se admitran pertursa por las dos terceras partes del copo que servió de tipa para la primera, aujunicaldoce al mejor pastor sin ditanter initación, y en esta caso, el arriendo sera válido por un año solamente.

Schetices del Rio 15 de Octubre de 1905.-- Mariano Rojo.

Alcaldia constitucional de Matallana

No habiendo terido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo à venta libre de todas les especies sujates al pego del impuesto de consumos y recargos autorizados para el año pióx mo de 1906, por falta de licitaderes, so autoris una segunda subusta en la casa cooristorial para el die 28 del actual de diez à doce de la mañara, con les insemas formalidades que la primera, y por el mismo tipo, admittéedosa posturas por les nos bercesas posturas por les nos bercesas partes del tipo señalado, y por temos separados, sienoo ne cesario para tomar parte en la subesta, hacer el depósito del 2 por 100 del tipo en el ante de la mismo.

Mataliana id de Octubre de 1905. -El Alcalde, Blue Sierra.

Seguu participa a esta Alcaldia el vectoo de La Velcueva, Ramón Diez Gorzález, el die 5 dal actual mes dosapareció de sa caso so hijo Feix Diez Leoza, de 18 años de edud, ignoranio hasta la fecha su paradero.

Por tanto, #3 ruega á los suboridades procedao á su busca y captura, y caso de ser habido, lo concuzoan á su domístifo.

Las señas del interceado sou; pelo negro, ojos pardos, nariz afilado, estatura regular; viste patualdo y chaleco de pana color café y blusa uzal, colza alpergatos y lleva boisa azol. Matallana 16 de Octobre de 1905.

-El Alcalde, Blas Storra.

Alcaldia constitucional de Villamegil

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de esceiado de la vanta de vico, vinagre, aguardiente y carnes en fresco y saiadas que se censuma ó vendan durante el próximo año de 1906, bajo el tipo de 3.515,75 pesetas, à que ascienda lal cupo del Tesoro, com más el 100 por 100 para el

Avuntamiento, v 3 per 10d para premio de cobratza, se sollata para la primera subsata el dia 22 dol co rmente, de una à coa de la tarde, en la sala de seriones de este Ayuntamiento, y ante el mismo, con arregio al pirego de condiciones forma ao el efecto.

Si en la primera subreta no hu biera hen alores, sa senucia igualmonte una seguina y última el dia 20 del mismo, à ignal hora, con use australe nondictiones, y en ella se admittrate posterase per las des terceras partes.

Para poder tomar parte en la su bests es nondición precisa cousig-nar entesel a non 180 de Daposit i rio, ô an el acto de hicerta propo-SECTOR.

Villamegal 15 de Octobre de 1905. -El Alceido, Bateban García,

Alcalda constitucional de Izagre

Se hallat terminados y expuestos al mituco en la Secretaria de esta Avuntemiento por término de ocho dius, el reputtimiento de la contribu ción rústica, colonia y pecuaria, el padiós do edificios y solates y el pariros de carrusjes de lujo. Asimiemo se ficila confeccionada y expuesta al público en dicha Secreta ria, por término de diez diaz, la contricula incustrual: documentes todos que han de regir para la cobracza del eño 1908. Darente cuyos pluzos, señalades a cade uno de ellos, pueden ser examinados por enantes persones lo descen y formaine las realemaciones que cresu oportunas; pasados los nuntes do seran admitidas las que se presenteu.

Izugre 14 de Octubre de 1905 -El Alcelde, German Alonso.

Alcaldia constitucional de Castilfald

Confeccionado el proyecto de propresupuesto da esta Municipio para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaria ael Aynatamiento por término de qui ce dies. Doraute el mismo pueden exemicarie las porsonas que lo tengan per conveniente y presentar las tec ameriones que juzguen oportunes; pues terminado no ecran admindes

Castillaté à 13 de Octubre de 1905. - Et Alcaide, Gabriel Garcia.

Alcadia constitucional de Villademor de la Vega

El cia 26 dei corriente mes, teodrá logar en esta casa consistorial, y hora de diez à doce de la ujafiana. el arricedo à venta libre de todas Ina especies compresciaas en la terita oficial vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión respecti va, por el sistema do pujas à la lla-na, y bajo el tipo de 4.222,53 pesetes que importan les derechus del Tesuro y meargos autorizados, para el cho de 1906, non arregio al go de condiciones que se halla de manificato en esta Secretaria: advirtiendo, que para tomar parte en la subseta, hay que depositar previamente el 5 por 100 del tipo señala do, y que ha de prestarse ficaza a satisfacción del Ayuntamiento per el importe de la cuerta parte de la captidad que se adjudique.

SI no hubiere licitedores, se verificará etra segunda nabasta el dis 10 de Noviembre, a la miama hora y con las mismas formulidades y condiciones que la primera,

Villademor de la Vega 16 de Octubre de 1905.-El Arcalde, Autoand Bardel.

En cua plimiento s lo dispuesto en Real orden de 10 de Esero último, y conforme à la acordada par este Ayuntamiento y Junta pericial, 88 va à proceder a la confección del Registro fiscal do odificion y solaren existentes en esto ta mino municipal, previolendo à les propietaries de chos, ó aca sumunatasdutes ó en -

cargados, lo sigurente:
1. Desde la facha de su publicación so el Bolstin Opicial y por espacio de ocho cias, le seran cotragades tantus bojas como conficios y Bolkres tenga ceda propietario, acusando ceda pao si operiupo reniba, y contistido de lleast los huncos de diches hojas don le mayor clandad, limpieza y executad, tauto en el im porte de venta y renas, como en toda io demas que ligura en su encast-

liado.
2.º No padrá incluirse on cada hola o declaración más que un editiero o some, debiendo enda propietario recoger tautas hojas como ten-

gu de uno y otro.

3. Deptro del piazo do quioce nias de la fecha del recibo de di chas hojas, las devolvere el propie torio o representation listas y firmadas a la Secretario de este Ayuntamicuto.

Los propietories forasteros 4 ° que no tengan representante en es te municipio, pueden recoger y ontregar lan releciones citadas en ica places autoriormente dichos.

Lo que se anuncia por el presente: esparando de todos los propietaries, tento vecinos como forastoros. enimples con la priessada para evi ter de sete medo se emplese medidas coercitivas en las leyes, que en отго село, автория сто нев неовібія, estny dispuesto à adoptar.

Vidudemor de la Vega 16 de Qu-tubre de 1905.—El Alcalde, Antanio Bardel.

Alcaldia constitucional de San Adrian dei Vulle

No habiendo ofescido resultado la primera y segunda anbastes para el errieudo 4 venta libre, di los eacabezamiontos gremiales voluntarios, de todos las especies quo comprande el impueste de consumos, sul y elcoholes de esta vilia, para el año próximo vandero do 1906, conforme à lo acordado por al Ayuntamiento y Justa municipal de mi presidencia, se artisudad à la exciusiva, por tórmino de un año, las grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego do condiciones que as efecto se halle do manificato en la Secretaria nol mismo.

Le primera subasta tendrà lugar en esta casa consistorial el dia 27 dol corriente mos de Octubro, y horas de diez á dece do la mañcou, ce tebrandosa bajo el cistema de pajas à la ilane, y siendu obligación de los que toman parte en ella, consignat previomente el 6 por 100 del valor del arciendo en la Depositeria de este Ayuntamiento.

Si dicha subusta no dista resul tado por falto de licitadores, se ce lebrara una segunde el dia 6 del próxumo mes de Noviembre, a igua les berse y con les mismas formali dades, rectificandoso en ella las pracius de venta, con arreglo ai art. 297 del vigente reglamento de Consumos; y si tampuco deta diese resul tado, se celebrată la tercera y últime el din 16 del indicado mes de Noviembre, a iguatos heras, y con identicas formelidades, sirviendo de tipo el taporte de ins dos terceras

San Adrian del Valle 11 de Octubre de 1905. -- Et Alcalde, Marcalo Farnández

Don Igascio Fernandez Martinez. Secretario del Ayuntamiunto de Villarejo de Orbigo.

Cartifico: Que en el libro da actas de las seciones que colebra la Janta manicipal de este Ayuntamiento, hay nea correspondients al dia 27 de Septiembre que continue, untre etres, el scaerdo aigulecte:

.En tal estado, visto el deficit de 6. 177 pasetas que resulta en el presupuesto erdisario de sete Municipio que mader de votar la Junta para el próximo aña de 1906, la Corporectou panó a revisar, en camplimeno de le que determine el pu-mero 2.º de la Real orden circular de 1 de Agosto de 1878, todes y cada unu de les partides de diche presupinesto, con objeto de procurar en lo posibio en niveleción, sibique di fuera dabis introducir economis en lus guatos, por ser modispensables todos los consiguados para cumir les obligaciones à que so assinau, di sumenter tempoco les ingrasos, por aparecer aceptados en su mayor renatomento. En eu con secuebcia, y vista la necesidad de cubric Con recursos extraordintios el expresado deficit, acordo, des pués de amplia descueión, solicitar del Gubiergo de S. M. autorización para impouer un moderado arbitrio sobre la poja y leŭa que se consuma en el aistrito en el alla citado, según expresa la tanfa aprobada al efecto, y que esta acuerdo se anuacio al público por el término de quince dias para oir reclamaciones contra el mismo, temiticado, transcurrido que sea diche piazo, al Sr. Gobernador civil de la pro-vincia, los cocumentos señalailes eu la regna 6," de la R. O. un 27 de Mayo de 1887.

As: resulta, aurque mos extensamente, del acta origino à que me rettero Y para su inserción en el Boletin Origini de la provincia, expido el presente, que actoriza el Sr. Alenias con su visto bueno y nello de la Alcadía, en Villarejo a 11 de Octubre de 1905.—Iguacio Fer-nandez.—V.º B.: Et Alculde, Maties Martinez.

JUZGADOS

Don Francisco Fernández González, Juez municipal del Ayuntamento no Los Barrios de Luna.

Hogo exber: Que para hacer pago a D. Manuel Alonso Suarea, vecino dei pueblo de Mirautes, de la ceutidad de descientas pesetas que le adenda D. Antonio Fernandez, vecino del mismo, costas y gastos en el procedimiauto, sa sacau á pública aubasta las Hucas siguientes:

1." La mited de un prado, que redica en el puoble de Mirantes, y sitio de Las Cerandinas, de medio esero de tapia, á baca partir con los hijos del deudor, que huda N., con otro de Muonel Fernández; Este y Sor, con otro Je Bernardo FernanCarrier of the Artist Commencer was a Commencer to the Commencer to dez, vecino de Irede, valorado en cien persias.

La mitsd de otro prado, en dicho termino y sit-o de Los Picos, á buen partir con sus referidos hijos, de medio carro de tapia, que fiuda N., con etro de Antonio Alonso: E., con carretera de Luca; S., con otro de herederos de Maquel Suárez, valocada on la contidad de cien peso-

La subesta tendrà lugar el dia trointa del actual, en el jueblo de Mirantes, y casa de D. Francisco Alvarez, à les tres de la tarde; y se advierte que estus fiacas carecen de titulo inscrito cu er Registro de la propiedad, y el compridor tiene que conformarse con el acta de remate, y uo se admitirán posturas que no cubran lus des terceras partes de su avelão.

Y para que teogra lugar la inser-CIGA CO CI BULLTIN OPICIAL de la p oviccia, expide el presente en Los Harrios de Luus frov mieve de Octubre del nño de mil novementos civeo. - Francisco Fernández - Ante mi, Ezequiel S. to Cuerlas, Secretatio.

Don Francisco Valle Martinez, Juez

memorpal de Villadecapes. Hago saber: Que para pago de descretas cinquenta peseras y cossón, vecino Valtuille de Abajo, á Isidoro García, y Garcia, vecino de Sorribas, se veuden en pública lientacion o subseculas ficcassignica-

l." Una tierra, al sitio de la Retela ó Lemeirón, término de Veltuilla de Abejo, de custro cuartales y des medios, o sean dieciochu areas y ochenta y ocho deutiareas de superficie, a been partir con S for as la Pa. bs, at hondo-prado: linda al Este, camino; Sue, de Luis de la Fabe; Ocste, tierra de Antonio de la Fuente, y Norte, de Maneel Roson; trason on cien pe-

Corolos, dicho término, ne cinco medios de superficie, o seso tres árces y setento centrareus: linda Esta, de Angel blartinez: Sur, de Felipe Guerrere; Orste, camino servidumbre, y Norte, de Angel Fuente; teguna en

3 . sitio de los Serodales, dicho término, de medio cuertal, ó sean dos áreas y diecica ho centiáreas de superficie: linua Este, más de Luis de la Paba; Sur, de Segundo Yebra; Oeste, de Balbino Gutterrez, y Norte, del mismo Balbico: tasado en cien

Otra tierra, secana, a la Mata de los Pardos, dicho términu, de siete medies, o sean cioco érene y ocho centiarene do superficie: linda Este, cami no servidocobre; Sur, tiocra de José Cuatrado; Oeste, más de Luis Armesto (herederos), y Norte, de José Piste; taszda en

les, ó sean ocho áreas y setenta y dos contiárens de supe ficie: linda Este, camino; Sur, más de

Vicente González (herederos); Ocate, tierra de Sefia de la Faba, y Norto, de Jusé Fuente; tanzou en setoute peseige.....

6. Otra tierra, al Casar de Monia, térmico actedicho, de dos cuartiles, ó sean ocho dreas y setenta y dos ceathirees de superficie, con tres pies de castaño, à buen partir con Luis de la Faba; liuda Este, toda cila, de Bernardo Gouzáez; Sur, carretere; Oeste, de Francisco Marlinez, y Norte, sendoro men: tasada en venint pesatra.

peón; tasads en veinto posotas.
7.º Otra tierra, à la Mara de Prada, término de Vilindenanes, de once medios, ó sean siete árene y noventa y sons centiáreas de superticie; limita Ratio, de Maunet Rusón; Sur, de José Xebra; Oesta, de Nocidas Guarrezo, y Norte, del doña Ramoun Deigado; tasada en veintialinos pesetus.

8. Otra tierra, al Custro, término de Valtnille de Abujo, de medio cuartal, à seun dos aross y treinta y seis centiaress de superficie; inda Este, otra de Francisco López; Sur, de Argel Conzalez; Oeste, de Manuel Roson, y Norte, moralla del Castro; tasada en diez pesetrs.

pesetsa.

9. Osra tierra, á la Sufreira, termino da Valtaille Absjo, de cuartel y medio, ó sean seis úrras y cincuenta y cuatro centiáreas do superficie: linda Este, tierro do Luis de la Faba; Sur, de Francisco Martinez; Oeste, de Esteban González, y Norto, de Franciaco González; tasada ou diez pesetas...

10. Otra tierra, ce la Roldena, diche términe que la antoner, de medie cuartal, è sean des àreas, deciecle centiàreas de superficie: inda Este, más de Lorenze de la Puente; Sur, otra de Antonio Armesto; Oeste, citvar de D. Rufan Absunza, y Nurte, de Luis de la Faba; tasa-

12. Otra tierra, en el mismo sitro y término que las dos anteriores, de oche medios y un cuartillo, ò sean asis areas, decioche ceatiareas de superficier linda Este, de Felipe Gueriero; Sur, otra de Luis de la Fabe, Oesta, otra de Pedro Alba, y Norte, tierra de Lorenzo de la Faculte; tanada en trainta pesetas.

13. Una casa arrainada, ó sea un caserón, en el casco del pueblo de Valtnille de Abajo, calle del Campelo, que mide ciaco metros de largo por sois de ancho: linda derecha outrando, casa de Luis de la Fabu; ixquioda, sendero cervidemore y torreno de José Garcia; espaida, casa de José Garcia; y ronte, calle públics; tasada en cionto cuarenta pesetas.

14. Otra tierra secana, à la cortifia de Cangas, término de Valtuille do Abejo, de ocho medios, è sean emec áreas, ochenta contiateas de superficie: ciuda fiste, camino; Sur, de Luis de la Faba; Oeste, camino, y Norte, de Manuel Rosón; tessada en doscientas cuarenta pesetas 210

15. Un aces de manera de castello, en buen uso, de lievar treinta y tres fanegas; tasada en cuarenta pusotas................. 4

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta luzgrado, el
sabado cuatro de Noviembra entrante, y hora de las dos de la tar
de, no admitiencosa posturas que
no cubra las dos terceras partes de
su tasación, y que para tomar purta,
en el remate habián de depositar
los hoitádores el diez por ciento de
la misma.

Dado en Villadeance, à anave de Octubre de mil devecte tes cinco —Francisco Valte—Por su mandado: Rioardo Viñales, Secretario Don Rologio de la Posata Crespo, Juez monicipal del districo de Valdefresno.

Hago enber: Que para hacer pago de quintuntes setenta y cinco rebles a D. Ramón Rodríguez, vecino de León, costas y gantos a que fue condenado D. Prudencio Crespo Gutiérez, vecino de Villavente, en juicio verbal cival seguido en este Juzgado por su apoderado D. Miguel Fernández Alonso, se socan á venta en pública enbasta, como propiós del Prudencio, los bienes inmuebles siguientes:

Ptag,

1.º Una era, en término de Villaveate y situe de las cras, destinada al desgrane de mieses, de cabida do una hemna, 6 sean nueve áreas, treicto y siste contárias: linde Oriente, baerta de Celedono Priete; Madiada, ora de Julias Alaig, Pomiente, căreaba, y N., era de Alejandro Gurcias; basada en se-

teata y cinco penetres.

2. Un huerto, contigno à la casa del deudor, cercado de sebe, trigal y contenel, de des celemines, é sous cuatro éreas, ochenta y contre centiéreas; l'indu Oriente, cesa que habita el deudor; Medicolia, inacto de Miguel Fernândez; Poniente, utro de Petro Croapo, y N., otro de Dionisio Gutiérez; tasado eu velute posetas.

3. Un tierra velas en tér-

20

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

cia del tronco y sin soportar nunca el peso del cuerpo; en que la cabeza no se incline hacia edelente ni se tuerza sobre sa eje horizootal, sico lo precisamente necesario para que el degulo visual no sea muy sgudo; en que los pies descansen con firmeza, y pierna, musio y tronco formen entre el sugnio recto, y en que el peso del cuerpo se reparta entre los gnio recto, y en que el peso del cuerpo se reparta entre los gnio recto, y en que el peso del cuerpo se reparta entre los gniarde dicha actitud, las mesas-bancos debarán adaptarse a las menidas y condiciones que se indican en los parrafos siguientes.

c) La altura de los rifloues pur encimo del asionto, sentana el slumno de la manera dicha, y aumentada es tres o cuatro centimetros, será la altura de la arista superior del respelde que todos los bancos deben tener, y accia el cual estará ligaramente lacitacio el asiento.

a) La profundidad de este esta igual à les tres quintas partes de la longitad del fémar del niño.

e) La distancia horizuetal entre el borde posterior del tabiero de la mese è pupitre y el auterior del balco è asianto, debe ser negativa, este es, que el primero de dichos hordes avance de des a siete centimetros sobre el segundo.

7) Las detude dimensiones de las mesas bancos serán las necesarias pera que los minos puedan reslizar los ejercicios y movimiento con facilidad y sin estorbase unos á otros.

g) Los inbleros de las meses é pupitres tendrau une inclinación hacia el lado del alumno, de 17 a 20 grados, y por debujo del inblero, y à una distancia de él de 15 a 18 centimetros, habré una isbia para colocur los libros y papeles, que haga les veces de los objones, los cunica deben suprimirse en absoluto en estas meses.

A) Les mesas y los bancos respectivos estarán unidos entre el de modo que formen un solo mueble. Unas y otros tendrán les atistas y éngulos redonceades, procuranno evitar en su construcción el empleo de davos y turnillos. Para facilitar los movimientos de los atumbos, serán movibles los asientos, los pupitres é ambos á la vez, según el sistema que ses adoptes.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LRÓN

21

Las aberturas correspondientes a la parte inierior distarán 10 d 15 centimetros del suelo, y las correspondientes à la superior as situarán a ras del techo. Unas y otras estarán provistas de un enrejado metalico y de un registro regulador.

El area de los orificios de entrada debe ser por lo menos igual a la de los de salida.

Nada de coante sa ceostruya é instale para garantizar la continua y eficaz renovación del aire podrá considerarse como superfino. Tángasa solamente en cuenta que esta renovación no debe aparejar nunca, brascos combios de temperatura que puedan compremeter la solud de los escolares.

VIII.-- liuminación

La defectuosa ituminación da los Escuelos es una de las causas productoras más frequentes, ya que no la única, de la miopia y de otras enfermedades de la vista de los niños.

La luz abuodante, no es solamente necesoria si normal funcionimiento del apprato de la visión, sino también un poderese excitante de la nutrición general, y por le tanto, de la saind y de la alegriu de la infancia.

El principio exiousático de que suna clese no recibe jamás bastante luza, se tendrá moy presente al atender á esta necesidad on las construcciones.

Es general, se procurara que ul simmo que ocupe en la clase el làger mecos lluminado, pueda escribir y los los caracteres ordinarios sus esfactes algune.

La ituminación natural debe acercarse le más posible á la exterior, ser constante, ucaforme, difuse y no reflejada. Para ello penetrará por la parte alta de las ventanas, con un ángulo de 35 à 45 grades, su necreases nunca à la horizontal.

Si la luz se recibe solamente por deiante, molesta à los siumnes y les impide ver con ciarioni el Meestre y la mesa.

La iluminación pesterior es no novaes defectuosa á causa de la sumbra que proyecta fancia adelante. Combinada con la labral, es més aceptable.

La iluminación cenital do es coaveniente en las Escuelas. Los techos vidriados son de deficil construcción y expuestos mino de Villavente y sitto del

Aldión, de una hemma, o seau

nueve áreas, treinta y siete

contiérees, trigul: linde Orion-

te y Norte, con viña de Jueu Balbuena; Mediodia y Pouien-

re, tierra de Padro Creapo; tasa

da en veinticinco pecetas.....

Villacit y de la Cuballa, ceute-nal, de dos celemines, o sesu

cuatro áreas, echeuta y cuatro

centiarece: linda Oriento, vida

de Bartolomé Salas; Mediodia,

otra de Pedro Fernández; Po-niente, otra de Manuel Puente,

y Norte, etre de Higitio Diez, tasada en quieco pesetas.....

de Villeveute y citio del Aldian, trigal, de una hemino, o sean

nueve dress, treinte y siete

centiureus: linda Oriecte, tierra

do Miguel Fernández; Medio

dia, calleja concejil; Poniente,

tierra do Juan Aleiz, y Norte,

otra de Ruperto Gutiérrez; ta-

sadu en ciau pesetas...... 100

6.4 Otra tierra, en dicho

término, y sitio del Aldiác, tri

gui, de tres colemines, ó sean

seis gress, sotenta y custro

centiáreus: linda Oriento, tie-

rra de Melquiades, Gutiérrez;

Modiodia, calleja concejit; Po-

niente, tierra de Vicente Cres-

5.º Otra fierca, en térmico

4.º Una viña, en término de

Total (agación, trescientas diez

El remate tendrá lugar el dia tres del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Carvejosa, y casa del señor Juez: no se admitirán posturas que au cubran las dos terceras partes de su tasación, y os requisito indispensublo que para temar parte en la subusta habra de consignarse so-bre la mesa del Juagado, con la de-bido anticipación, en diez por ciento dei justiprecio, o seroditar tenerlo becho en establecimiento destinado ai efecto. Se advierte que no constan titulos do las fincas descritas, y el comprador o rematante habrá de supirios por medio de información posesoria, debiacão conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Carvajosa à duca de Octobre de mil novecieutos cinco .-Eulogio de la Puente. —Por su man-dado: Maguel Prieto, Secretario.

ANUNUIUS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Anuncio

Con arregio a lo dispuesto en el Reul decreto do 22 de Agosto de se de servicios o méntos en la en-

1908 y decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una pleza de Ayudante gratuito con destino à la Sección de Estadios elementales de Comercio, adecrita al loctituto general y tecnico de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes à la indicade plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de

Teger aprobados los ejercicios del grade de Profesor Marcautit, cuyo titulo habran de presentar, para to mar posesión, en el cazo de obtener ei nombramieuto.

La clasificación de los aspirantesse hará en consonancia con lo que dis-pone si art. 8.º del decreto ley de 25 de Jucio de 1875, por el eiguien-

te orden:
1. Ayudantes interione con cin co años de servicios en la Escuela en que existe la vocalite. 2. Los de ignas clases

Los de ignas clase que rendan dos cursos de explicación en la mis-

ma Escuela.

3. Les Profesores Mercantiles que hayan publicado alguna obra ncerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe igudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera espirantes con las condiciones indicadas, se proveces la plaza en Profesores Mercantiles que justifiqueu cu Iquiera etra eta

señanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública,

Les interesados acumpañarán á la selicitud los documentos justifiestivos del derecho que aleguen.

En igusidad de condiciones, el mayor tiempo de servicios judicara la preferencia.

Seran admitidos tembién los que solsmente ostenten el grado de Profasor Mercantil, pero roio en el caso de que no haya solicitantes que reunua alguna de les circunetanclas enteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificandolos con arregio à las notes que tecgan ou su hoja de estudios, à curo efecto presentaran certificación de ella, unida a la instancia.

En su consequencia, los que secrean anornados de las circunstancias expresadas, cirigirau aus solicitudes docomentadas à este Rectorado, dentre del término de veinte dine, contados des le el signiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; co la enteligencia, de que las instancias que no obren on ceta Secretaria general a iss entorce del din en que espiredicho término, se consideraran como no recibidea.

Oviedo 14 de Octubro de 1905,-Bi Rector, Febr de Aremburu.

LEON: 1905

lmp, de la Diputación previncial

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

à oscurecesse por la sieve y el polvé, produciendo durante el verano un caler intelerable.

Le iluminación por les lados puede ser unitateral, bilate ral á diferencial, es decir, biliterel con predominio de uno do los lados, quo es goneralmente el izquierdo. Estes y ex-pecialmente la última, son las más recomendables, y con arregio á este criterio se uccusejó cuar to referente á las ventabas de los clases queda consignado en el capitalo VI de estas matracciones.

La iluminación artificial, utilizable unicamento para esonclas de adultos o en circurstancias excepcionales, se emoldara à los recursos de cada localidad, procurando siem. pre que sea intensa y fija.

Cuendo no hoya luz eléctrica y la necesidad oblique é establecer lacipares de petróleo ó gas, deben aserse tobos purificadores de los productos combustibles.

Les incre se colorardo d 1.50 metros sobre la cabeza de log aluminos.

La mayor 6 menor intensidad del feco luminoso determi nará en coda caso el atmero de slumbos que deberán agraparse à su dirededor.

Les diferentes faentes de illuminación artificial pueden agruparse en el orden signiente:

Desde el punto de vista del desprendimiento de celor:

Electricidad, petróleo, gas, acoita, bujía.

2.º Desde el ponto de visto de la abundancia de royes smarilles (de menor à mayor): Electricidad, petróleo, gas, aceite, bujía.

3. Desde el ponto de vista de la viciación del sire (de

menor à mayor): Elactricided, petróleu, accite, gra.

4." Decde el punto de vista de la fijeza: Accite, petróleo,

gas, bujia.

1X.-Calefacción

En una ciere de dimensiones ordinaries, que contenga el número da alumnos reglamentario. y cuyas salidas estén cerradas, el calor producido por la respiración de los alumnos bestará à compenser el exfriamiento que se opere por les paredee y les ventanns.

Por otra parto, los procodimientos o aparatos de culefacción más perfectos, son de dificil instalación y elevadismo BOLETÍN OFICIAL DE LÀ PROVINCIA DE LEON

coste, y ice más barctos, y scooilles, tales como braseros, estuda y chimeneus, roban oxigeno y son pelarresos es catauciss que han de cer ocupadas por uiños, por punto generat graff-givos.

No obstante este, y como en algunos dies y en algunas regiones se impordra la nacesidad de templar la utmosfera de las cluses, hay quo elegir di pruculimiento menos malo de los que se usan erdinarismente.

Les estufos de envolvente de tierra refractaria, provietas de no recipiento de agua y protegidas à su afrededor por una valla de tala metalica, distancia micima de 60 certimetros, y con una citura de 1,50 à 2 metres, se prefeiran siempre 4 les que tengrau de hierre la coja de fuego.

Les salidos do humos, establecidas por tubas perfecta-mento ejustados, so lievarta hasta la parte más alta del

Le temperature à que se procuraca manteuer el nire de les clases sora de 15 à 16 grados contigrades préximaments,

Muchlaje escolar

Todos los muebles que se adquieran para las Escuelas de primera ouceñanza sorás de construcción sencilla, a la vez que sólida, presciediendo do todo lujo y precurando la ecomia posiblo. Se evitara el empleo de molduras, talledes, oquedades y quanto pueda dificultur le esmerada limpieza de los muebles, que se reolizara fromentemento. La madera que se emplee on la construcción de estes muebles será limpia y sana, empleándose en elle solamente el barnizado.

Mesas-bancos - De todos los muebles de la Escuela, los que mayor atencido requieren son las mesas-bancos en que los alumnos realizan los ejercicios de escritura, debajo, erc. Su construcción debe atempararse à las siguientes reglas:

Se dispondrán de modo que al verificer lus alumnos los diversos ejercicios à que estan destinadas, guarden fàcilmente la actitud normal y no puedou edopter posiciones viciosas. Dicha actitud consiste: en que la parte superior del cuerpo paranuezca vertical, sia que la espina dorsal se inchue ai à derecha ni à izquierde; en que los emerlatos per-manezcan à igual altura, ò sea los hombres en la misna linea horizontal; en que los brazes se hallen à igual distan-